

Administración Local de Ejecución Fiscal SABINAS

Domicilio CALLE LAMADRID Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 26700, SABINAS, COAHUILA

No. Multa SATECACFLALMS0042010

Cve. Crédito 4727006910

Expediente 089/2009

R.F.C. IMA021128176

131906



NOMBRE: INDUSTRIAL MINERA AGUJITA, SA DE CV
DOMICILIO: ABASOLO SUR NO. 151
COLONIA: SIN COLONIA, LOCALIDAD: SABINAS, C.P.: 0
MUNICIPIO: SABINAS, COAHUILA

Oficio ALEFS/0243/2020

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA SEGUNDA fracciones I, II, III y V; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; y OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, apartado B, fracción V, 16, 18 primer párrafo, fracción II, 19 fracción II, 20, 22 primer párrafo, fracciones III, IV, XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 101, de fecha 19 de Diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XIX, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo, fracción III, 5 fracción V, 12, 13 fracción III, V, VIII, 16 fracciones I incisos c) y e), V, VII, VIII, IX, X, XV, XVII, XVIII, XIX, XXIII, XXV, XXXVI, XLI, XLIV, 39 fracciones II, III, IX, X, XIV, XXIV, XXV, XXXII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 11 de Mayo de 2018 así como en los artículos 33 último párrafo, 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En la ciudad de SABINAS, estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 11 horas y 2 minutos, del día 21 del mes de Mayo del año de 2020, LIC. SANDRA PATRICIA GOMEZ IBARRA en mi carácter de ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL de SABINAS, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del MANDAMIENTO DE EJECUCION de fecha 13/04/2020, toda vez que el contribuyente INDUSTRIAL MINERA AGUJITA, SA DE CV se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que no es posible localizar de manera permanente al contribuyente INDUSTRIAL MINERA AGUJITA, SA DE CV en razón de las siguientes circunstancias:

Los C. Notificadores-Ejecutores JESUS GUILLERMO MENDEZ LARA y JOSE ROBERTO LIMON RIVAS , se constituyeron legalmente en el domicilio ubicado en CALLE ABASOLO NUMERO 151 DE LA COLONIA CENTRO en la Ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, dado que el domicilio manifestado por el contribuyente para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, con el objeto de notificar la multa SATECACFLALMS0062010 con numero de crédito 4727006910 y habiéndome cerciorado de que el domicilio fuera correcto por así señalarlo el nombre de la calle en los indicadores oficiales y el numero CIENTO CINCUENTA Y UNO , cuyas características es un local con la razón social visible tiene todo el frente con fachada de ladrillo y una ventana con el vidrio pintado de color amarillo, no tiene protección, ni tampoco tiene techo el domicilio, y que se encuentra entre las calles Francisco I Madero y Zaragoza, hicieron constar lo siguiente:

En la visita efectuada por el Notificador C. JESUS GUILLERMO MENDEZ LARA de fecha quince de mayo del dos mil veinte hace constar que siendo las diez horas con cero minutos procedió a tocar la puerta en el domicilio indicado, en el cual no le atendió nadie. Acto seguido y con el objetivo de brindarle mayor certeza jurídica a la diligencia, se dirigió al domicilio con número exterior ciento setenta y uno de la calle Abasolo que se encuentra dicho inmueble al lado derecho del domicilio buscado, cuyas características son: es un taller mecánico el cual es color blanco y una parte verde tiene una ventana si enrejada y una parte de acero grande a un lado, en el cual lo atendió desde en interior y quien si le proporciono el nombre Alfonso Cano Gaytan quien si le proporciono la identificación que fue la credencial para votar número 0693058748077 y ante quien se identifiquo con la constancia de identificación número AGEF/0072/2020, con vigencia del ocho de enero del dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte expedida el ocho de enero del dos mil veinte, por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal General del Estado de Coahuila; le explico el motivo de su visita, le apercibió para que respondiera bajo protesta de decir la verdad y le pregunto: ¿conoce usted a la contribuyente INDUSTRIAL MINERA AGUJITA, S.A. DE C.V. y/o a su representante legal? y ¿sabe usted si la contribuyente INDUSTRIAL MINERA AGUJITA, S.A. DE C.V. y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio de número ciento cincuenta y uno de la calle Abasolo de la Zona Centro?; a lo que le respondió: “Que hace varios años si ocupaban la empresa en ese local”, a lo que le pregunto: ¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar a la contribuyente INDUSTRIAL MINERA AGUJITA, S.A. DE C.V y/o a su representante legal?; “Que no sabe más datos”, concluyo la entrevista ya que la persona que lo atendió menciona no tener mayor información al respecto, Acto seguido y con el objetivo de brindarle mayor certeza jurídica a la diligencia, se dirigió al domicilio con número exterior ciento sesenta y ocho de la calle Abasolo que se encuentra dicho inmueble al frente del domicilio buscado, cuyas características son: es una Escuela particular de nombre CEAT es de dos pisos y es de color beige y guindo, en el cual lo atendió desde en interior y quien si le proporciono el nombre Carlos Valdés Elizondo quien si le proporciono la identificación que fue la licencia de conducir número 3384243 y ante quien se identifiquo con la constancia de identificación número AGEF/0072/2020, con vigencia del ocho de enero del dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte expedida el ocho de enero del dos mil veinte, por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal General del Estado de Coahuila; le explico el motivo de su visita, le apercibió para que respondiera bajo protesta de decir la verdad y le pregunto: ¿conoce usted a la contribuyente INDUSTRIAL MINERA AGUJITA, S.A. DE C.V. y/o a su representante legal? y ¿sabe usted si la contribuyente INDUSTRIAL MINERA AGUJITA, S.A. DE C.V. y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio de número ciento cincuenta y uno de la calle Abasolo de la Zona Centro?; a lo que le respondió: “Que ese local esta deshabitado desde hace mucho tiempo”, a lo que le pregunto: ¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar a la contribuyente INDUSTRIAL MINERA AGUJITA, S.A. DE C.V y/o a su representante legal?; a lo que le respondió: “Que no conoce ningún dato de dicha empresa” por lo que no es localizable en el domicilio en el que se actúa que el domicilio se encuentra deshabitado y al recabar la información con los vecino manifestaron no tener mayor datos para su localización, no habiendo más hechos que circunstanciar, dio por concluida la Acta Circunstanciada de Hechos a las diez horas con veinte minutos del día en que se actúa.

En la visita efectuada por el Notificador C. JOSE ROBERTO LIMON RIVAS de fecha veinte de mayo del dos mil veinte hace constar que siendo las once horas con diez minutos procedió a tocar la puerta en el domicilio indicado, en el cual no le atendió nadie. Acto seguido y con el objetivo de brindarle mayor certeza jurídica a la diligencia, se dirigió al domicilio con número exterior ciento setenta y ocho de la calle Abasolo que se encuentra dicho inmueble al frente del domicilio buscado, cuyas características son: Local de dos pisos, es de color beige y guindo, es una escuela la cual se llama CEAT, en el cual lo atendió desde en interior y quien si le proporciono el nombre Carlos Valdez Elizondo quien si le proporciono la identificación que fue la Licencia de Conducir del Estado de Nuevo León con número 3384243 y ante quien se identifiquo con la constancia de identificación número AGEF/0071/2020, con vigencia del ocho de enero del dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte expedida el ocho de enero del dos mil veinte, por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal General del Estado de Coahuila; le explico el motivo de su visita, le apercibió para que respondiera bajo protesta de decir la verdad y le pregunto: ¿conoce usted a la contribuyente INDUSTRIAL MINERA AGUJITA, S.A. DE C.V. y/o a su representante legal? y ¿sabe usted si la contribuyente INDUSTRIAL MINERA AGUJITA, S.A. DE C.V. y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio de número ciento cincuenta y uno de la calle Abasolo de la Zona Centro?; a lo que le respondió: “Que no conoce a la compañía en cuestión”, a lo que le pregunto: ¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar a la contribuyente INDUSTRIAL MINERA AGUJITA, S.A. DE C.V y/o a su representante legal?; “Desconoce cualquier dato de esa compañía”, concluyo la entrevista ya que la persona que lo atendió menciona no tener mayor información al respecto, Acto seguido y con el objetivo de brindarle mayor certeza jurídica a la diligencia, se dirigió al domicilio con número exterior ciento setenta y uno de la calle Abasolo que se encuentra dicho inmueble al lado derecho del

domicilio buscado, cuyas características son: local de color mayormente blanco y una parte es verde con una ventana enrejada y un portón metálico es un taller, en el cual lo atendió desde en interior y quien si le proporciono el nombre Cano Gaytan Alfonso quien si le proporciono la identificación que fue la credencial para votar número 0693058748077 y ante quien se identifico con la constancia de identificación número AGEF/0071/2020, con vigencia del ocho de enero del dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte expedida el ocho de enero del dos mil veinte, por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal General del Estado de Coahuila; le explico el motivo de su visita, le apercibió para que respondiera bajo protesta de decir la verdad y le pregunto: ¿conoce usted a la contribuyente INDUSTRIAL MINERA AGUJITA, S.A. DE C.V. y/o a su representante legal? y ¿sabe usted si la contribuyente INDUSTRIAL MINERA AGUJITA, S.A. DE C.V. y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio de número ciento cincuenta y uno de la calle Abasolo de la Zona Centro?; a lo que le respondió: "Que sí, que esa compañía estaba hace años atrás en ese local", a lo que le pregunto: ¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar a la contribuyente INDUSTRIAL MINERA AGUJITA, S.A. DE C.V y/o a su representante legal?; a lo que le respondió: "Que no sabe donde estarán actualmente" por lo que no es localizable en el domicilio en el que se actúa que el domicilio se encuentra deshabitado y al recabar la información con los vecino manifestaron no tener mayor datos para su localización, no habiendo más hechos que circunstanciar, dio por concluida la Acta Circunstanciada de Hechos a las once horas con treinta y cinco minutos del día en que se actúa.

SEGUNDO.- Lo anterior se acredita en la(s) constancia(s) de hechos de fechas 15/05/2020, levantada por el C. MENDEZ LARA JESUS GUILLERMO y 20/05/2020, levantada por el C. LIMON RIVAS JOSE ROBERTO en su calidad de notificadores-ejecutores, no habiendo más hechos que constar, con base en lo anteriormente fundado y motivado, esta autoridad emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Notifíquese por estrados el documento consistente en MANDAMIENTO DE EJECUCION de fecha 13/04/2020, emitido por LIC. SANDRA PATRICIA GOMEZ IBARRA en su carácter de ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL, a nombre de INDUSTRIAL MINERA AGUJITA, SA DE CV.

SEGUNDO.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese por quince días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de la Administración Local de Ejecución Fiscal en SABINAS, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese el decimosexto día hábil siguiente, y publíquese en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un periodo igual y retírese de la misma al decimosexto día hábil siguiente.

El presente documento ha sido suscrito mediante firma electrónica avanzada y amparada por un certificado vigente, de conformidad con el primer y quinto párrafos de la Fracción V del Artículo 38 del Código Fiscal de la Federación.



SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
SABINAS, COAHUILA A 25 DE MAYO DE 2020
LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL
LIC. SANDRA PATRICIA GOMEZ IBARRA

Firma Electrónica

d1NFS94w7QsjKcXQwTogaiFeXhMPYKVvPcr9g9Stj7fgQ/mXS+wchHtD0y0zsv6MM9Oa0MEdk57PpEAfibgpOlyYf/jHQHQxV46/AXgW0
5r9d0fA2WaeJAFXONwFjOCbL0gA8QNClQ4DsgLGw+ummq6X2SRw+A7O+ad99sXVGjDVFQGVl0M/BjJxJV6nmD5cBsU69dd06TXoeokhai
SGop4WDgdR1JzYCqpkY29OXqRc1G8oDkd0UE2H0VqFLPO36POzfalluG/cMGUICJ7kSG0u+dolkSDU+c+mp3QBto10rvSLpxi1gdbohe9L
unB3MVDshVszN3juQYf5JfGe+5Q==

Cadena Original

[4727006910|4|0|May 25 2020 1:20PM|ALEFS/0243/2020|27|IMA021128176|INDUSTRIAL MINERA AGUJITA, SA DE CV|

